



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

11 SEP 2025  
**RECIBIDO**  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Bitácora: 05/G3-0098/08/25

Oficio N°: SGPA-UARN/1177/COAH/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre de 2025

### LUIS FERNANDO CANTU DIAZ DE LEON

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Agosto de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, resuelta mediante oficio N° SGPA-UARN/1064/COAH/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Pital y La Curva, Los Cordones y Sierra de la Madera y Anexa, Ocampo, N-05-023-PIT-004/25, Cera, <i>Euphorbia antisiphylitica</i> , (Candelilla), 21,886.000 Kilogramos	8	1	8	29282311	29282318

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 18 de Agosto de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

# RECIBI ORIGINAL y copia

FIRMA: [Firma] EMPRESA: TF Estudios y proyectos

FECHA: 18/09/2025 NOMBRE: Luis Pliguel Toribio Ferro

HORA: 1:40 CARGO: Asesor forestal



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

